



Código de conducta profesional para profesionales de ética y cumplimiento del sector sanitario

Edición de 2020





Código de conducta profesional para profesionales de ética y cumplimiento del sector sanitario

Preámbulo: Misión, ámbito y objetivo

El trabajo que desempeñamos como profesionales de ética y cumplimiento en el sector sanitario (Healthcare Ethics & Compliance Professionals) está destinado a reforzar una cultura ética y organizativa y a permitir a nuestras organizaciones integrar el interés público (es decir, los intereses de los pacientes y los del sistema sanitario, así como los intereses de la sociedad y el medio ambiente) en su visión, misión, estrategia y actividades, procurando garantizar una sinergia justa, transparente y estimulante entre los objetivos organizativos y dicho interés público. Esto incluye el establecimiento y mantenimiento de un programa de ética y cumplimiento eficaz centrado en la identificación, prevención, detección y mitigación de los riesgos de ética y cumplimiento, así como en el apoyo a la conducta ética.

El trabajo que desempeñamos como profesionales de ética y cumplimiento en el sector sanitario se basa en la creencia de que el interés público y los intereses a largo plazo de las organizaciones (tanto lucrativas como sin ánimo de lucro) no son opuestos sino inseparables para la generación de sostenibilidad, así como en la idea de que si surge un conflicto de intereses, una vez que hayamos realizado todos los esfuerzos razonablemente posibles para solucionarlo, debe prevalecer nuestro deber con el interés público, anteponiendo la ética, la integridad y la confianza. Si conseguimos defender estas convicciones en todo lo que hagamos, podremos promover el bienestar de los pacientes y el sistema sanitario, así como el de la sociedad y el medio ambiente, permitiendo que nuestras organizaciones prosperen. Sin esta constatación explícita y adscripción a nuestra función de interés público, nuestra profesión no se considerará merecedora de reconocimiento oficial.

Por este motivo, este código pretende hacer énfasis en la función estratégica que desempeña nuestra profesión para garantizar que el sector sanitario dé forma e implemente sus estrategias de acuerdo con los máximos estándares de integridad, e inspirarnos a alcanzar resultados cada vez mejores en el efecto de los programas de ética y cumplimiento que llevamos a cabo y su impacto positivo y sostenible en la sociedad, preparando a nuestras organizaciones para anticiparse a los futuros retos.

En el ejercicio de nuestros deberes, a menudo nos enfrentamos a dilemas que pueden poner a prueba nuestra capacidad de responder a los conflictos entre las distintas obligaciones que tenemos con respecto al interés público, a nuestra profesión o a las organizaciones para las que trabajamos. Por ello, este código también pretende orientarnos cuando nos enfrentemos a estos dilemas; recordándonos que, al final, siempre debe prevalecer nuestro deber con el interés público, también cuando ya hayamos hecho todo lo razonablemente posible por alinear a nuestras empresas y ayudándonos a tomar decisiones difíciles, pero necesarias, como dimitir y denunciar las irregularidades a las autoridades en caso de que sea necesario.

Este código no está previsto para convertirse en un conjunto de reglas obligatorias para los profesionales de ética y cumplimiento del sector sanitario, aunque está redactado utilizando un lenguaje y tono imperativos de manera intencionada como recordatorio de la importancia de su contenido. Como ya hemos mencionado anteriormente, se trata de una herramienta de autorreflexión profesional y personal y de introspección para ayudarnos a comprender la escala de nuestros deberes, reconocer nuestros compromisos y responsabilidades morales y tomar las decisiones correctas a lo largo del camino.

Este código ha sido redactado y promovido por ETHICS¹ (Sociedad internacional de profesionales de ética y cumplimiento del sector sanitario [International Society of Healthcare Ethics and Compliance Professionals]). Con vistas a que se convierta en un instrumento compartido que incluya distintos puntos de vista, el proyecto de código se ha compartido para su consulta con los miembros de ETHICS y otras partes interesadas como instituciones públicas, académicos, profesionales de ética y cumplimiento, abogados, asociaciones comerciales y profesionales, asociaciones médicas, organizaciones de pacientes y otros colectivos. Se utilizaron varios códigos y documentos existentes como punto de partida para este código, como el HCCA² Código ético para profesionales de cumplimiento del sector sanitario (Code of Ethics for Health Care Compliance Professionals). Agradecemos sinceramente todo el trabajo y excelencia que estos documentos han aportado a este importante debate. Partiendo de esta base, este código se ha extendido a áreas de responsabilidad de los profesionales de ética y cumplimiento del sector sanitario no codificadas previamente, desafiando intencionadamente los límites de la visión que tenemos en nuestra profesión.

1) Encontrará información sobre ETHICS (Sociedad internacional de profesionales de ética y cumplimiento del sector sanitario) disponible en línea, en la dirección: www.ethicspros.com

2) Encontrará información sobre HCCA (Asociación de cumplimiento en el sector sanitario [Health Care Compliance Association]) disponible en línea, en la dirección: www.hcca-info.org



1 Deberes con el interés público

- 1.1 Los profesionales de ética y cumplimiento del sector sanitario (en inglés: “Healthcare Ethics & Compliance”, “HEC”) deben llevar a cabo sus actividades de manera independiente, basándose en el mayor beneficio para el paciente, preservando el juicio médico imparcial, el sistema sanitario, la sociedad y el medio ambiente, aplicando los máximos estándares éticos, con integridad y respetando las leyes, reglamentos y códigos en vigor en todo momento.
- 1.2 Los profesionales HEC deben fomentar y promover una cultura ética en la organización. Asimismo, los profesionales HEC son responsables del establecimiento y mantenimiento de un programa de ética y cumplimiento eficaz centrado en la identificación, prevención, detección y mitigación de los riesgos de ética y cumplimiento, así como en el apoyo a la conducta ética.
- 1.3 Los profesionales HEC no deben iniciar, respaldar ni participar en actividades no conformes. Tampoco deben menospreciar, restar importancia o ignorar estas actividades.
- 1.4 Los profesionales HEC deben llevar a cabo sus actividades con transparencia y determinación, con la obligación de hacerse oír y denunciar en caso de actividades no conformes.
- 1.5 Los profesionales HEC deben cooperar con todas las autoridades correspondientes, según sea necesario, de forma fiable, transparente, precisa y profesional.
- 1.6 Si el transcurso de sus actividades, los profesionales HEC llegan a enterarse de actividades no conformes reales o potenciales que, según su buen criterio, puedan afectar de manera negativa a los intereses del paciente, el sistema sanitario, la sociedad o el medio ambiente, no deben consentir dichas actividades no conformes y hacer todo aquello que sea necesario para seguir investigando y mitigar el riesgo asociado. Deben remitir el caso al máximo nivel de su empresa y, si estas actividades no conformes continúan sin resolverse, deben contemplar como último recurso dimitir e informar al máximo nivel de su empresa, incluido el consejo de administración cuando sea necesario, de los motivos de su dimisión. También deben considerar denunciar el asunto a las autoridades competentes, cuando proceda.

2 Obligaciones con la profesión

- 2.1 Los profesionales HEC deben actuar con honestidad, criterio e imparcialidad, tanto en su faceta profesional como personal, encarnando la integridad personal y actuando como modelos de conducta.
- 2.2 Los profesionales HEC deben fomentar la credibilidad de su profesión, su valor como defensor de los intereses de los pacientes, el juicio médico imparcial, del sistema sanitario, de la sociedad y del medio ambiente. Nunca deben desacreditar la profesión.
- 2.3 Los profesionales HEC deben respaldar un trato respetuoso, justo y equitativo, así como los derechos humanos y la diversidad en todos los aspectos de sus actividades. Nunca deben acosar ni discriminar a nadie por ningún motivo, como la raza, color, religión, nacionalidad, edad, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad física o mental, aspecto físico, genética, estado médico o personal, estado civil, embarazo, paternidad/maternidad, opinión política, afiliación sindical, antecedentes profesionales u otras características discriminatorias. Los profesionales HEC deben procurar eliminar las desigualdades y sesgos accidentales y sistemáticos en todos los aspectos de sus actividades.
- 2.4 Los profesionales HEC deben respetar la confidencialidad de la información de la que tengan conocimiento, en cualquier fase, en el contexto de sus actividades y, en particular, como miembros de órganos de gobierno o en el transcurso de investigaciones. Los profesionales HEC deben cumplir las leyes locales con respecto a obligaciones de confidencialidad, puesto que estas pueden diferir en función



de las jurisdicciones.

- 2.5 Los profesionales HEC deben conocer sus funciones y responsabilidades y tener los conocimientos, habilidades (interpersonales y técnicas) y capacidades necesarias para desempeñar sus actividades de manera competente. Deben procurar mejorar continuamente su propio desarrollo profesional y personal. Deben mantener la misma obligación con respecto a otros profesionales HEC en sus empresas, especialmente en relación con la formación y mentoría a profesionales HEC con menos experiencia.
- 2.6 Los profesionales HEC deben ser respetuosos y solidarios con sus iguales, dentro y fuera de su empresa.
- 2.7 Los profesionales HEC deben procurar crear redes de contactos y compartir experiencias y mejores prácticas con sus iguales y otras personas, con una mentalidad independiente, de forma que se proteja la confidencialidad y la información sensible desde el punto de vista comercial de sus empresas y de acuerdo con la letra y el espíritu de las leyes en materia de competencia.

3 Obligaciones con la empresa

- 3.1 Los profesionales HEC deben implementar, mantener y mejorar continuamente programas de cumplimiento eficaces que (a) protejan a sus empresas del riesgo de infracciones, irregularidades y sanciones, (b) traducir las leyes, reglamentos y códigos vigentes en directrices operativas, (c) generar una ventaja competitiva y (d) hacer posible que sus organizaciones tomen la decisión correcta en beneficio de los pacientes, el sistema sanitario, la sociedad, el medio ambiente y los intereses a largo plazo de sus organizaciones.
- 3.2 Los profesionales HEC son líderes estratégicos, gestores del cambio y asesores de confianza orientados a las soluciones. Utilizan sus conocimientos y buen juicio y desempeñan su labor con puntualidad, competencia, independencia, imparcialidad, autoridad, inspiración y profesionalidad.
- 3.3 Los profesionales HEC deben fomentar y promover proactivamente una cultura de la ética, la responsabilidad empresarial en la toma de decisiones éticas y el cumplimiento en todos los niveles de la empresa y más allá. Hay que tener en cuenta que los intereses a largo plazo de estas organizaciones están inevitablemente alineados con los de los pacientes, respetando la independencia médica, el sistema sanitario, la sociedad y el medio ambiente.
- 3.4 Los profesionales HEC con el nivel adecuado de antigüedad deben informar sistemáticamente al máximo nivel de su empresa sobre los riesgos de ética y cumplimiento que afecten a la organización y la situación del programa de cumplimiento, es decir, el diseño, la implementación y los recursos, la supervisión y la mejora continua. Los profesionales HEC deben llevar a cabo estas comunicaciones de forma exacta, fiable y realista con respecto a los posibles resultados de su trabajo y las actividades asociadas.
- 3.5 Los profesionales HEC deben fomentar, con entusiasmo e inspiración, una cultura de responsabilidad donde todos los empleados de la empresa, independientemente de su función, antigüedad o cargo, comprendan y personifiquen la responsabilidad de la ética y el cumplimiento en las actividades que lleven a cabo, entendiendo que el prestigio ético, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y códigos aplicables y el éxito de la empresa están en manos de todos y cada uno de los empleados.
- 3.6 Los profesionales HEC deben utilizar el buen juicio empresarial y procurar comprender la perspectiva general y el razonamiento de los sistemas, incluida la orientación hacia el detalle cuando sea necesario. Deben procurar comprender el contexto, las especificidades del mercado, el contexto normativo y las estrategias y tácticas comerciales empleadas por su empresa, de modo que puedan fomentar programas de cumplimiento y ofrecer asesoramiento relevante, comprensible y operativo y asegurarse de ser partes interesadas fiables dentro de sus organizaciones.



- 3.7 Los profesionales HEC deben hacer todo lo posible por que la función de ética y cumplimiento sea una parte fundamental de los equipos directivos de la empresa y la unidad de negocio, dentro de su ámbito de trabajo. También deben proporcionar asesoramiento estratégico sobre ética y cumplimiento.
- 3.8 Los profesionales HEC deben ser ejemplos de conducta para el resto de funciones de la empresa.
- 3.9 Los profesionales HEC deben fomentar las relaciones profesionales y respetuosas y cooperar activamente con el resto de funciones de su empresa, solicitando y respetando sus puntos de vista cuando sea necesario.
- 3.10 Cuando los profesionales HEC lleven a cabo actividades de supervisión e investigación, deberán hacerlo de forma profesional, respetuosa, transparente, coherente y diligente. Junto con RR. HH., ofrecen asesoramiento en el contexto de las medidas correctivas y disciplinarias relacionadas, en particular en lo que respecta a la equidad, la proporcionalidad y el hecho de que se formulen y apliquen de manera imparcial, independientemente del grado, nivel de antigüedad o contribución a la generación de ingresos de los implicados.
- 3.11 Los profesionales HEC deben procurar colaborar con RR. HH. en las evaluaciones de contratación, rendimiento y avance profesional de los empleados para aportar perspectivas del rendimiento en ética y cumplimiento de los empleados evaluados. Deben procurar asegurarse de que estas perspectivas se tengan en cuenta y se apliquen de manera imparcial, independientemente del grado, nivel de antigüedad o contribución a la generación de ingresos de los implicados.
- 3.12 Los profesionales HEC no deben iniciar, apoyar ni participar en represalias contra empleados que denuncien conductas indebidas reales, potenciales o supuestas de buena fe³ y deben implementar procedimientos que garanticen la protección contra las represalias. No deben pasar por alto ni ignorar el hecho de que otras personas tomen represalias contra estos empleados.
- 3.13 Si los profesionales HEC se enfrentan a un conflicto de intereses real o potencial, o incluso a la apariencia de tal conflicto, deben adoptar las medidas oportunas para evitarlo o abordarlo. Especialmente, deben abstenerse de supervisar o investigar actividades que ellos mismos hayan aprobado o recomendado.
- 3.14 Los profesionales HEC no deben dejar que la proximidad o lealtad personal o profesional a otras personas de su empresa interfieran en el ejercicio imparcial de sus deberes laborales.
- 3.15 Si, en el transcurso de sus actividades, los profesionales HEC no reciben información suficiente, exacta o fiable o los recursos mínimos para desempeñar su labor de manera eficaz y adecuada en virtud de las normas del sector, deberán remitir el problema al máximo nivel de su empresa. Si el problema continúa sin resolverse, deberán plantearse la dimisión e informar al máximo nivel de la empresa, incluido el consejo de administración, cuando proceda, de los motivos de su dimisión.

3) "De buena fe" significa que la persona que realiza la denuncia cree que es verdadera en ese momento y realiza la denuncia sin la intención de obtener ninguna ventaja personal para sí misma ni para sus allegados, ni de causar daño a los demás de manera intencionada.



Acerca de

Visión de ETHICS

Aspiramos a que se nos reconozca como asociación internacional de profesionales independiente, que establece normas de ética y cumplimiento y que da forma e influye en las estrategias del cambiante entorno del sector sanitario para el beneficio final de los pacientes y la sociedad en general.

Declaración de misión de ETHICS

Somos una red visible y transparente y un grupo de expertos formado por distintos profesionales internacionales de ética y cumplimiento del sector sanitario.

Añadimos valor sostenible a los profesionales de ética y cumplimiento, permitiéndoles gestionar sus responsabilidades profesionales y apoyándolos en el desarrollo de sus carreras profesionales.

Desarrollamos y compartimos mejores prácticas para anticipar y facilitar nuevos modelos empresariales en el sector sanitario, a través de una educación y formación efectivas y la colaboración más estrecha entre las tecnologías médicas y el sector farmacéutico y otras iniciativas.

Aportamos perspectivas de ética y cumplimiento a muchas partes interesadas externas del sector sanitario, así como a profesionales de ética y cumplimiento de otros sectores.

Somos una asociación independiente sin ánimo de lucro que se rige por un [Código de conducta](#).

Nuestra historia

Nuestros comienzos se remontan a los años 2009 y 2010, cuando un grupo de responsables de cumplimiento del sector sanitario de Europa empezó a reunirse entre dos y tres veces al año para comentar y analizar temas emergentes para los profesionales del cumplimiento especialmente en los países de la región de EMEA; compartir buenas prácticas y desarrollar una red interna, así como una comunicación y colaboración con instituciones académicas.

Antes de 2009, se había diseñado un Programa de liderazgo de cumplimiento en 2008, fruto de la colaboración entre INSEAD y Johnson & Johnson, para los empleados de J&J, con el objetivo de mejorar las competencias de liderazgo claves necesarias para mejorar y gestionar de forma más eficaz los deberes y responsabilidades de las funciones de cumplimiento en el sector sanitario. El éxito de este programa dio lugar en los años 2010 y 2011 al desarrollo de nuevas sesiones abiertas a todos los profesionales del sector sanitario a través de un currículum especializado para profesionales de ética y cumplimiento desarrollado de manera conjunta para SciencesPo, la Universidad Seton Hall e INSEAD. Algunos de los miembros de nuestra asociación han desempeñado un papel importante para ayudar a diseñar los programas o como ponentes o mentores durante las sesiones. Nuestra asociación seguirá cooperando activamente con las instituciones académicas o universidades para continuar desarrollando programas formativos y currículos profesionales.

En 2011, los miembros fundadores de nuestro grupo tomaron la decisión de trasladar las reuniones informales a una estructura más formal y crear una asociación. Formalizar nuestra existencia significaba incrementar continuamente la complejidad y la importancia de nuestro trabajo y sentar las bases para dar los pasos siguientes con respecto a los elementos que deban resultar beneficiosos para los muchos profesionales de ética y cumplimiento de nuestra organización. Por tanto, ETHICS se constituyó como asociación regida por el derecho francés en enero de 2012.

Contacto

Si desea obtener más información, visite nuestro sitio web en: www.ethicspros.com o envíenos un correo electrónico a la dirección: director@ethicspros.com



SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PROFESIONALES DE
ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DEL SECTOR SANITARIO